



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02670043- -NEU-EPEN - DESIGNACIÓN SR. JULIÁN DURQUET - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02670043- -NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del E.P.E.N. - Ley 3325; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), solicita la designación del señor Julián Durquet como personal en período de prueba, en el marco de lo establecido en el Título III, Capítulo 1, Artículo 83°, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de dicho Ente - Ley 3325, a efectos de cubrir un (1) puesto de Profesional Nivel I, función: Asesor Legal (PAL), en el Área Asuntos Judiciales y Derecho de Usuarios, con asiento de funciones en la localidad de Neuquén, dependiente de la Unidad de Asuntos Judiciales, Empleo Público y Sumarios, Gerencia de Asuntos Legales;

Que el señor Julián Durquet es hijo del ex-agente Javier Marcelo Durquet - CUIL N° 20-16532560-6, fallecido el día 16 de agosto de 2023, quien se desempeñaba como Profesional Nivel 3 (PF3) en la ex Unidad Técnico - Jurídica del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3325, en su Título III, Capítulo 1, Artículo 83°, establece que “(...) *En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puestos en la estructura de la planta permanente del personal del E.P.E.N., sus hijos/as, hermanos/as, cónyuge (...), podrá ingresar en forma directa a la Empresa con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso (...)*”;

Que la familia del agente fallecido dejó expresa constancia de su voluntad de ceder el beneficio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) al señor Julián Durquet;

Que en razón de las competencias, conocimientos y experiencia que el señor Julián Durquet ha acreditado, se propicia su afectación al Área Asuntos Judiciales y Derecho de Usuarios, Unidad de Asuntos Judiciales, Empleo Público y Sumarios, Gerencia de Asuntos Legales, para el cubrimiento de una vacante de Profesional Nivel I, en la función de Asesor Legal (PAL);

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) ha constatado las condiciones de ingreso del citado, quien resultó apto en los exámenes preocupacionales efectuados y acreditó inexistencia de antecedentes penales;

Que a los efectos del ingreso, será de utilización la vacante presupuestaria generada con la baja por fallecimiento del ex-agente Javier Marcelo Durquet, aprobada por Resolución N° 1275/23 del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, del señor titular de la Presidencia del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Gerencia de Administración de Recursos y Finanzas y la Unidad Técnico Jurídica ambas dependientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), un (1) cargo PF3 de Planta Permanente, función: Asesor Legal (PAL), de la JUR 21, SA 08, ACE 001, UO 01, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC 01, PPL 10, PPR 00, SPR 00, FUFU2112, en un (1) cargo PF1 en Periodo de Prueba, función: Asesor Legal (PAL), JUR 21, SA 08, ACE 001, UO01, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC 01, PPL 29, PPR 00, SPR 00, FUFU 2112, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** al señor Julián Durquet, CUIL N° 20-37757588-2, en período de prueba, en el cargo de Profesional Nivel I (PF1) de la Planta del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), en el marco del Artículo 83° y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 79°, 80° y 81° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3325 para los/as trabajadores/as del mencionado Organismo, para desempeñarse en el Área Asuntos Judiciales y Derecho de Usuarios, con asiento de funciones en la localidad de Neuquén, dependiente de la Unidad de Asuntos Judiciales, Empleo Público y Sumarios, Gerencia de Asuntos Legales del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), y **ASIGNÁSE** la función de Asesor Legal (PAL), con más la bonificación por Seguridad Intensiva del 17,5% de la categoría salarial "D", cubriendo la vacante por la baja por fallecimiento, Resolución N° 1275/23 del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), del ex-agente Javier Marcelo Durquet, CUIL N° 2046532560-6, Legajo N° 279025, cargo Profesional Nivel 3 (PF3), función Asesor Legal (PAL), a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande la implementación del presente debe imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

ACE 001: "CONDUCCIÓN SUPERIOR - EPEN"

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPL	PPR	SPR	FUFU	UBG	IMPORTE
21	08	01	04	01	01	01	29	00	00	2112	0000	\$14.457.745,03

Artículo 4°: **AFÉCTASE** \$ 10.987.128,35 a Cía. 01 - Etapa 5101 - Cta. 521311 - Mod. 00 - Loc. 5101 - Proy. 0000 - Fin. 01 y \$ 3.470.616,68 a Cía. 01 - Etapa 5101 - Cta. 521331 - Mod. 00 - Loc. 5101 - Proy. 0000 - Fin. 01, de la siguiente partida presupuestaria del Ente Provincial de Energía del Neuquén

(E.P.E.N.).

Artículo 5°: Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.